



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA IOMKIPUR S. A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

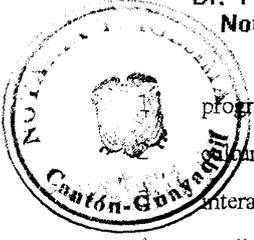
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los diez y ocho (18) días del mes de junio del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA
WENDY MARIA VERA RÍOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**, quien declara ser
ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB
MONTEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la
minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su
cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de
Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente
escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por
sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios
derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima
de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en
2 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
3 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS**
4 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IOMKIPUR S. A."**- **ARTICULO**
5 **PRIMERO.-** Con el nombre de **IOMKIPUR S. A.**, se constituye una compañía de
6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
7 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o
8 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
10 objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
11 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para
12 laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También
13 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,
14 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,
15 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de
16 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la
17 medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la
18 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
19 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
20 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos,
21 abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o
22 indirectamente con el arte de curar y. **d)** También puede dar servicio de guardería
23 personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en
24 psicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Dos.- a)** Podrá también dedicarse a
25 los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
26 telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización
27 interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se
28 utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y
naturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia
interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en
4 medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá
5 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información.
6 d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados
7 o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables,
8 discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se
9 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios
10 de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,
11 servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión,
12 prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios
13 sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada,
14 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
15 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos
16 usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al
17 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
18 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
19 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos
20 públicos y en distintos medios de transportes.- Tres.- También podrá dedicarse a la
21 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda
22 clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,
23 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de
24 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
25 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,
26 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
27 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
28 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
2 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música,
3 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
4 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
5 **Cuatro.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación,
6 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
7 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
8 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
9 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
10 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de
11 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
12 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
13 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
14 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
15 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Cinco.- a)**
16 Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:
17 Carga y descarga; puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga;
18 puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de
19 carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de
20 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,
21 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de
22 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
23 abastecimiento de combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de
24 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
25 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,
26 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
27 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y
28 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,

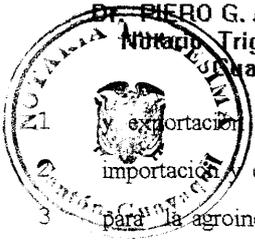


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
2 operaciones meteorológicas, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en
3 barcos o en puertos; y, e) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
4 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del
5 país.- **Seis.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase
6 de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a
7 todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a
8 todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,
9 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los
10 productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar,
11 exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
12 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Siete.-** La compañía
13 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
14 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
15 comercialización de la misma.- **Ocho.-** a) También podrá dedicarse a la elaboración,
16 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el
17 consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b)
18 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
19 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
20 buen funcionamiento.- **Nueve.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,
21 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
22 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la
23 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
24 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto
25 plástico.- **Diez.-** También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
26 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
27 y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Once.-** a) Podrá también dedicarse a la
28 prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
2 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá
3 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
4 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en
5 el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
6 auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,
7 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la
8 industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)**
9 También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto
10 ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
11 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
12 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
13 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
14 mejoramiento ambiental.- **Doce.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
15 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
16 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
17 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Trece.- a)**
18 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
19 como a empresas y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y
20 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo
21 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Catorce.-** También podrá
22 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos
23 de panificación por homeo.- **Quince.- a)** También podrá dar servicios de
24 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
25 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**
26 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
27 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
28 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Mayaquil

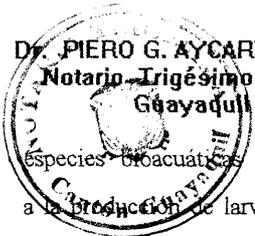
21 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de
importación, exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
3 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
4 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación
5 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
6 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
7 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
8 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
9 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
10 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
11 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
12 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
13 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
14 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
15 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Diez y**
16 **seis.- a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios
17 de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)**
18 También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
19 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además
20 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
21 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
22 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de
23 personal profesional y no profesional.- **Diez y siete.-** También podrá instalar,
24 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y
25 administrar supermercados de cualquier clase.- **Diez y ocho.- a)** También podrá
26 dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
27 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase
28 de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a

7

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles
2 de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- **Diez y nueve.- a)** Podrá
3 dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad
4 individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales,
5 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos
6 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
7 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
8 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras
9 de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
10 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
11 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
12 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
13 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
14 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
15 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
16 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
17 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
18 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
19 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
20 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
21 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
22 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y **d)** También podrá dedicarse a la
23 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
24 componentes de dichos silos.- **Veinte.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y
25 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
26 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
27 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en
28 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará
2 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
3 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad,
4 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la
5 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
6 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
7 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
8 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
9 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
10 marinos.- **Veintiuno.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
11 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
12 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
13 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la
14 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
15 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
16 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
17 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
18 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
19 accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
20 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
21 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
22 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
23 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
24 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra,
25 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
26 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
27 instrumentos, partes y accesorios.- **Veintidós.-** a) Podrá dedicarse a comercializar
28 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se

[Handwritten signature]
9

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
2 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
3 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
4 **Veintitrés.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional
5 e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
6 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
7 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
8 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
9 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
10 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
11 necesario en la actividad turística.- **Veinticuatro.-** También podrá dedicarse a la
12 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
13 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
14 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
15 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar
16 canteras y yacimientos.; y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá
17 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
18 con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
19 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
20 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en
21 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente
22 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El
23 capital autorizado de la compañía **IOMKIPUR S. A.**, será de Un mil seiscientos
24 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
25 **IOMKIPUR S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
26 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
28 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo

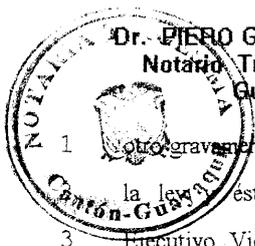


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
2 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
3 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
4 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La
5 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
6 **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
7 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole
8 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
9 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de
10 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
11 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
12 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso
13 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre
14 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
15 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la
16 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
17 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La
18 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
19 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de
20 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
21 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
22 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
23 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en
24 ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,
25 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
26 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
27 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
28 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
2 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el
3 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el
4 día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de
5 la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
6 previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida
7 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por
8 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
9 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan
10 los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá
11 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá
13 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo
14 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con
15 los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
16 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando
18 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como
19 Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
20 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta
21 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,
22 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las
23 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
24 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
25 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos
26 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o
27 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
28 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier

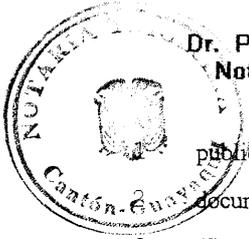


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine
2 la ley en estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
3 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por
4 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
6 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
8 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
9 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
10 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
11 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
12 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
13 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
14 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
15 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
16 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
17 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
18 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
19 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
20 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
21 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
22 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
23 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
24 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
25 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
26 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
27 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
28 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá
2 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
3 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
4 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
5 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
6 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
7 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
8 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
10 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
11 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
12 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
13 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
18 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones
19 en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de
20 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
21 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
22 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
23 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
24 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
25 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
26 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas
27 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
28 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

3 publica.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
4 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
5 (firmado) FELIX MONTEI L SELLAN., ABOGADO FELIX MONTEI L SELLAN,
6 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-
7 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
8 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
9 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
10 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
11 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
12 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
13 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
14 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15 **FELIX GREGORIO MONTEI L SELLAN**

16 C. C. # 0906995097

17 C. V. # 109 - 0512

20 **FELIX JACOB MONTEI L REVELO**

21 C. C. # 0920749413

22 C. V. # 094- 0512

26 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

27 **NOTARIA SUPLENTE DE NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**



Banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1587-4 JUNIO 11 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Félix Gregorio Montiel Sellán.....\$ 100.00
Félix Jacob Montiel Revelo..... \$ 100,00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ IOMKIPUR S. A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

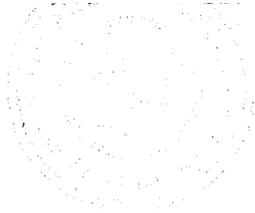
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA IOMKIPUR S.A. Que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

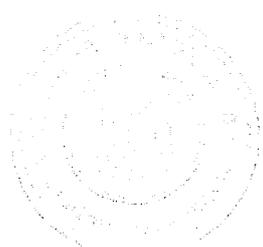


A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wendy Maria Vera Rios'.

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IOMKIPUR S.A**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha 18 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución # **08-G-IJ-0003805**, emitida el 26 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, por la **AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, quedando anotado al margen de la escritura, **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION de la COMPAÑIA** anteriormente mencionada. Guayaquil, 30 DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-



Wendy Maria Vera Rios
AB. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 33.810
FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003805, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre**, el **26 de junio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IOMKIPUR S.A.**, de fojas **75.931 a 75.950**, Registro Mercantil número **13.476**.

ORDEN: 33810



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014548

Guayaquil, 21 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IOMKIPUR S.A.** concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
